

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**Delegación Provincial de Burgos***Notificación de requerimiento a obligado estadístico*

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede a requerir a los obligados estadísticos relacionados, a los que ha sido imposible practicar la notificación por otros medios, para que cumplan con las obligaciones estadísticas recogidas en la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Para ello deberán presentar, en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, los datos requeridos relacionados con las encuestas que en anexo se citan, y cuyos cuestionarios se encuentran a su disposición en esta Delegación, sita en la avenida del Arlanzón 27, bajo. En caso de cualquier duda o aclaración pueden llamar a los teléfonos 947 256 890 y 900 344 091, dentro del plazo mencionado.

Transcurrido dicho plazo sin haber atendido el presente requerimiento, se procederá al inicio del correspondiente expediente sancionador de acuerdo con lo dispuesto en la citada Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, y en su reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador, aprobado por el Real Decreto 1.572/1993, de 10 de septiembre.

ANEXO QUE SE CITA

Nombre/Razón social	Localidad	NIF/CIF	Encuesta y período
Panizo Sanz, Nagore	Castro-Urdiales	702404569V	Índices de comercio al por menor agosto 2008
Rodado Icaza, Ángel	Castro-Urdiales	72398967G	Índices de comercio al por menor julio y agosto 2008

08/14310

4.3 OTROS**AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER***Notificación de resolución*

No habiendo podido ser notificada por medios ordinarios la Resolución siguiente, se procede a su notificación a través del B.O.C. y el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander, de conformidad con lo establecido en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero:

Número de expediente ES00267607.

Nombre y apellidos: Don Jose Vicente Toca García.

Domicilio: C/ Isabel II, 20-6º- Santander.

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 25 de enero de 2008 se notificó a don Jose Vicente Toca García la incoación del expediente sancionador nº ES0267607, por circulación indebida del vehículo 8523-BTK por el Vial Interior de Raos NS, el 19 de septiembre de 2007, a una velocidad de 51 Km/h, excediendo los límites permitidos en la zona (40 km/h.) establecidos por Acuerdo Consejo de Administración de 18 de mayo de 2007, publicado en el B.O.C. de fecha 6 de septiembre de 2007. En el expediente sancionador se formulaba una propuesta de sanción de ciento veinte euros con veinte centimos (120,20 euros).

La notificación de la resolución, al no poder realizarse por medios ordinarios en el domicilio del interesado (causa devolución: «Ausente»), se efectuó mediante su publicación en el B.O.C. del citado día y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander (expuesto desde el 17 al 28 de enero de 2008), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2º.- Con fecha 11 de marzo de 2008 don Jose Vicente Toca García formuló alegaciones al pliego de cargos.

3º.- Con fecha 20 de mayo de 2008 la Presidencia de esta Entidad, de conformidad con la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005), impuso la correspondiente sanción de conformidad con los hechos expuestos, los preceptos citados y a la vista del expediente instruido.

La notificación de la Resolución, al no poder realizarse por medios ordinarios en el domicilio del interesado (causa devolución: «Ausente»), se efectuó mediante su publicación en el B.O.C. del 30 de junio de 2008 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander (expuesto desde el 22 de junio al 1 de julio de 2008), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4º.- Con fecha 4 de agosto de 2008 don Vicente Toca García formuló recurso de reposición contra la mencionada Resolución.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre

- Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, que aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

- Reglamento de Servicios, Policía y Régimen del Puerto de Santander aprobado por O.M. de 19 de enero de 1977 (B.O.P. de fechas 23 de febrero de 77 y 14 de marzo de 77) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13 de marzo de 01).

- Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general (B.O.E. 27 de noviembre de 2003)

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las actas administrativas emitidas por los agentes de la autoridad (Art. 17.5 del Real Decreto 1.398/1993 y Art. 137.3 de la Ley 30/1992), tienen presunción de veracidad, viniendo reconocida la consideración de agentes de la autoridad de la Administración a los celadores-guardamuelles y demás personal de la Autoridad Portuaria debidamente cualificado y adscrito al Servicio de Policía por la Disposición Adicional Decimotercera. 2 de la Ley 48/2003.

SEGUNDO: El hecho denunciado se encuentra tipificado en el art. 1141.a. de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por la Ley 62/1997, de 26 de diciembre, que establece que son infracciones leves el incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Servicio y Policía del Puerto de Santander, aprobado por O.M. de 19 de enero de 1977 (B.O.P. de fechas 23 de febrero de 1977 y 14 de marzo de 1977) y criterios sancionadores aprobados por Acuerdo del Consejo de Administración de 14 de febrero de 2001 (B.O.C. 13 de marzo de 2001). En el presente caso el artículo infringido es el nº 14 del citado Reglamento (Circulación por la Zona de Servicio.)

TERCERO: Las notificaciones efectuadas en el expediente se han adaptado a los requisitos establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley

4/1999, de 13 de enero, y en lo dispuesto en el Real Decreto 1.829/1999, de 3 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales (art. 41 y siguientes- Disposiciones generales sobre la entrega de notificaciones).

En este sentido cabe señalar que las notificaciones realizadas se han dirigido al último domicilio conocido del interesado, por parte de esta Entidad. No obstante lo anterior, el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que «cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó.»

En consecuencia, tanto la resolución de incoación como la resolución de imposición de sanción han sido debidamente notificadas a través de su publicación en el B.O.C. y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santander.

CUARTO: Tanto en la zona donde está instalado el cinemómetro, como a la entrada de la zona de Servicio del Puerto de Santander, existe señalización vertical que avisa de la presencia del mismo y de la velocidad permitida en toda la zona portuaria. (40 Km/H.) - Acuerdo Consejo de Administración de 18 de mayo de 2007, publicado en el B.O.C. 6 de septiembre de 2007, sobre limitación de velocidad dentro de la Zona de Servicio del Puerto de Santander.

No obstante lo anterior, se adjunta copia de la fotografía del vehículo en el momento de la denuncia.

QUINTO: En cuanto al anuncio publicación en el Boletín, se señala que el mismo contiene los elementos esenciales de la resolución de imposición de sanción, constando en el expediente el resto de la información.

Por lo tanto, a la vista de lo anteriormente expuesto, esta Presidencia, de conformidad con la delegación de competencias aprobada por Acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Santander de 21 de abril de 2005 (B.O.C. 16 de mayo de 2005) a resuelto, desestimar el Recurso de Reposición interpuesto por don Jose Vicente Toca García, contra la Resolución del expediente sancionador y mantener firme la sanción del expediente ES0267607.

Contra la presente resolución podrá interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de su notificación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En caso de impago se procederá a la exacción de las multas por vía de apremio (art. 126.1 de la Ley de Puertos).

Santander, 20 de octubre de 2008.—El presidente de la Autoridad Portuaria de Santander, Christian Manrique Valdor.

08/14315

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Aviso de notificación de resolución aprobatoria de prestación por desempleo en su modalidad de pago único.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria

relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de pago único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

Nombre y apellidos: Don Georgi Nedkov Ivanov.

DNI: X4163186 W

Cuantía para la inversión: 3.682,58 euros.

Días a capitalizar según dicha cuantía: 176.

Días a percibir de prestación pendiente para abono cuotas: 259.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228° del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, BOE del 29, y 3.2 del R. Decreto 1.044/85, de 19 de junio, BOE 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral de 7 de abril de 1995, BOE del 11 de abril.

Santander, 21 de octubre de 2008.—La directora provincial, Celia Carro Oñate.

08/14308

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

Información pública de la aprobación inicial de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Ayuntamiento Pleno, acordó la imposición y aprobación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes exacciones:

- Precio público por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil.

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Acceso con Vehículos al Casco Histórico de Laredo (Puebla Vieja).

El Ayuntamiento Pleno acordó igualmente, la modificación de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes exacciones:

- Ordenanza Fiscal General.

- Tasa por Suministro de Agua.

- Tasa por Servicio de Alcantarillado.

- Tasa por Recogida y Eliminación de Basuras.

- Tasa por Otorgamiento de Licencias de Apertura de Establecimientos.

- Tasa por Servicios de Cementerio.

- Tasa por Inmovilización, Depósito y Retirada de Vehículos en la Vía Pública

- Tasa por Otorgamiento de Licencias y Autorizaciones Administrativas de Auto-Turismos y demás Vehículos de Alquiler.

- Tasa por Expedición de Documentos.

- Tasa por Inspección de Establecimientos Abiertos al Público.

- Tasa por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos.

- Tasa por Prestación de Servicios en las Piscinas Municipales.

- Tasa por Prestación de Servicios en el Pabellón Polideportivo Municipal.

- Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanzas Especiales en la Casa de Cultura.

- Tasa por la Prestación del Servicio de Emisora Radiofónica Municipal.

- Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos.